

210
puede sin perjuicio e texcero dar toda la ane-
ra q. se Necesite, a la fabrica de dho Molino, lo q.
el actual pretendiente no puede hazer:

Sup^{ca} a N.S. que en el caso de Concurren^a todos los Requi-
sitos, prebios p. que se conceda dha gracia; se
a el Suplicante con desprecio de qualquiera
otra pretension. Y es m^{to} d. que espere recibir
de la Justificaz Notoria de N.S. G. =

Dⁿ Juan, Juster
y Molina

Entendido de la pretension de el Sr. Dⁿ Juan
Traguin Cano; de la Contradiccion hecha
de ella p. el Sr. Dⁿ Joseph Tarras Thorat,
de los q. informan p^oveedores de los venozer
Dⁿ Traguin de Par Rex. y Dⁿ Joseph
Planas Torado; y el memorial de Dⁿ
Juan Juster: Digo se reconocido el si-
tio que se solicita para fabricar un
Molino, q. no advieran permiso algu-
no Comun ni particular en que se Con-
da la gracia a quien fue el agrado de
V. pero para eruir algunas quejas
que puedan rebuiar en la Construccion
de este edificio, de los arrendados en los
Tierras de la Parre Navarra y de las
mexarese Condenada se formare planta